

CONSTANCIA SECRETARIAL: Quibdó, 29 de enero de 2021. Llevo el presente proceso al Despacho de la señora Juez, informándole que la apoderada de la parte demandante interpuso dentro de la oportunidad legal para hacerlo, recurso de apelación contra la Sentencia No. 159 del 11 de diciembre de 2020, proferida en el presente asunto. SIRVASE PROVEER.


YULY CECILIA LOZANO MARTINEZ
Secretaria

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPUBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

Quibdó, veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021).

AUTO DE SUSTANCIACION No. 13

RADICADO: 27001333300420190028500
DEMANDANTE: FRAY DANILO GALLEGO GOMEZ
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE
PENSIONES "COLPENSIONES"
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL
DERECHO
ASUNTO: AUTO FIJA FECHA Y HORA PARA AUDIENCIA
DE CONCILIACION

Mediante mensaje de datos enviado al correo electrónico del despacho, el día 13 de enero de la presente anualidad, la apoderada de la parte demandante estando dentro de la oportunidad legal para hacerlo interpuso recurso de Apelación contra la sentencia No. 159 del 11 de diciembre de 2020, proferida dentro del presente asunto, visible a folios 77 al 89.

Ahora bien, el artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo "CPACA", en su párrafo 4° prevé que "*Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso.*

La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso".

Descendiendo al caso sub examine, encuentra el despacho que en el presente proceso se profirió fallo condenatorio, por lo que en cumplimiento de la norma en mención, se fijará el día veinticuatro (24) de febrero de 2021, a las 4:30 p.m., como fecha y hora para llevar a cabo la referida audiencia de conciliación, la cual se llevará a cabo a través de canales virtuales que se informaran previamente a las partes y a los demás sujetos procesales.

En mérito de lo expuesto, se

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPUBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

DISPONE:

PRIMERO: FÍJESE el día veinticuatro (24) de febrero de 2021, a las 4:30 p.m., a efectos de llevar a cabo la audiencia de conciliación señalada en el inciso 4 del artículo 192 del CPACA, la cual se llevará a cabo a través de canales virtuales que se informaran previamente a las partes y a los demás sujetos procesales.

SEGUNDO: Entiéndanse las partes, el Ministerio Público y la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado notificadas de la celebración de la audiencia fijada en esta providencia, con el envío del auto respectivo, sin necesidad de enviar posteriormente citación alguna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DUNNIA MADYURI ZAPATA MACHADO
Jueza

NOTIFICACION POR ESTADO

**JUZGADO CUARTO
ADMINISTRATIVO DE
QUIBDO**

En la fecha se notifica por Estado No. 2, el presente auto.

Hoy 1 de febrero de 2021, a las 7:30 a.m

YC
Secretaria